

Baños de Agua Santa, Noviembre 06 del 2009
HSA-1014-2009

Señor Doctor.
JORGE LUIS GONZALEZ
Director Ejecutivo Instituto Nacional de Contratación Pública
Quito.-

	INCOP INSTITUTO NACIONAL DE CONTRATACION PUBLICA	RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS
FECHA	09 NOV. 2009	HORA 11:00
FIRMA:	<i>[Handwritten Signature]</i>	

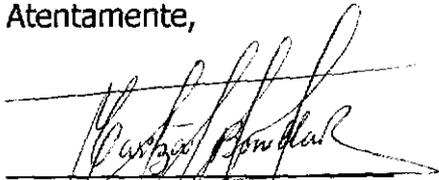
De mi consideración:

Por medio de la presente comedidamente me permito darle a conocer que en mi Calidad de Máxima Autoridad de la Compañía Hidroeléctrica Hidropastaza S. A., Entidad Contratante, mediante Resolución 06 del 31 de Agosto de 2009, al amparo de las Normas establecidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Publicas y mas legislaciones conexas, adjunto remito a usted la resolución administrativa, para la cual se dio inicio a los procedimientos de Régimen Especial para la adquisición directa para la Central Hidroeléctrica San Francisco.

Por lo expuesto en prestancia a las disposiciones legales de la materia se digno disponer a quien corresponde se publique la presente resolución en el portal de Compras Publicas www.compraspublicas.gov.ec

Particular que me permito elevar a su conocimiento para los tramites pertinentes de Ley.

Atentamente,



Eco. Maritza Bonilla
Vicepresidenta Ejecutiva
HIDROPASTAZA S.A

Ppaez.

**ACTA DE RESOLUCIÓN DE CONTRATACION DIRECTA CON
EMPRESAS DEL ESTADO
LO-SF-HSA-006-2009**

CONSIDERANDO:

Que Mediante Oficio Circular No. GAFFS-2009-0438, de fecha 11 de febrero de 2009, el Presidente del Directorio del Fondo de Solidaridad Ing. Jorge Glas Espinel dispone: "Debido a que el país ha sido afectado por la crisis financiera internacional y la caída del precio del petróleo, el Fondo de Solidaridad ha adoptado como Política la del control y restricción de gastos que puedan considerarse como no imprescindibles para el normal funcionamiento de las empresas en las cuales es accionista único o mayoritario, razón por la cual, agradeceré a usted impartir las siguientes instrucciones:

No se procederá a la adquisición de vehículos importados, ni de nuevos teléfonos celulares.

Se restringirá los viajes al exterior, excepto cuando éstos sean inexcusables y de importancia para el desenvolvimiento para las empresas.

Queda prohibido realizar viajes al exterior que sean sufragados por contratistas u oferentes de bienes para la empresa.

La adhesión irrestricta de su representada a las presentes políticas, que son coordinantes con las emitidas por el Gobierno Nacional para todas las entidades del sector público, contribuirá a apalejar los efectos de la crisis.

Que Mediante Oficio Circular No. GAFFS-2009-2034, de fecha 12 de Agosto de 2009, el Presidente del Directorio del Fondo de Solidaridad Ing. Jorge Glas Espinel, transmite las disposiciones del Gobierno Nacional que dice:

Con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones impartidas por la Presidencia de la República a través de la Secretaría General de la Administración Pública, y consecuentemente con las políticas del Gobierno de estimular el consumo y producción de las empresas nacionales, con el logo "Primero Ecuador", remito a ustedes fotocopias de los oficios Nos. SGA-O-09-3398 y SGA-O-09-3399 de 3 de agosto de 2009, con los cuales se dispone que en los ministerios, organismos, dependencias, entidades e instituciones se contrate los servicios de la Empresa de Telecomunicaciones Móviles del Ecuador, TELECSA S. A. para el servicio de telefonía celular, y, la adquisición de pasajes aéreos en la compañía TAME Línea Aérea del Ecuador.

Por lo expuesto, el Fondo de Solidaridad transmite a todas sus empresas las disposiciones impartidas para que las mismas sean acogidas y aplicadas de inmediato.

Que Mediante Oficio No. SGA-0-09-3398, de fecha 3 de Agosto de 2009, el Secretario General de la Administración Pública Dr. Vinicio Alvarado Espinel informa se transcribe la parte pertinente:

Por disposición del Presidente Constitucional de la República me permito comunicarles que, dentro del plazo de dos meses los servicios de telefonía celular para sus respectivos ministerios, organismos, dependencias, entidades e instituciones se contrate los servicios de la Empresa de Telecomunicaciones Móviles del Ecuador, TELECSA S. A. al amparo de lo dispuesto en los Artículos 2, número 8, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y 98 de su Reglamento General.

Que Mediante Oficio No. SGA-0-09-3399, de fecha 3 de Agosto de 2009, el Secretario General de la Administración Pública Dr. Vinicio Alvarado Espinel informa se transcribe la parte pertinente:

Por disposición del Presidente Constitucional de la República me permito comunicarles que los servicios de transporte aéreo para sus respectivos ministerios, organismos, dependencias, entidades e instituciones deberán ser contratados con la empresa TAME Línea Aérea del Ecuador, **al amparo de lo dispuesto en los Artículos 2, número 8, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y 98 de su Reglamento General.**

Por lo antes indicado la Máxima Autoridad de Hidropastaza:

RESUELVE:

Art. 1.- **Disponer que el Departamento Administrativo**, y dentro de este la persona asignada proceda a cumplir lo siguiente **al amparo de lo dispuesto en los Artículos 2, número 8, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y 98 de su Reglamento General.**

Queda prohibido adquirir vehículos importados.

Queda prohibido adquirir nuevos teléfonos celulares.

Quedan restringidos los viajes al exterior, excepto cuando éstos sean inexcusables y de importancia para el desenvolvimiento para las empresas.

Queda prohibido realizar viajes al exterior que sean sufragados por contratistas u oferentes de bienes para la empresa.

Art. 2.- Disponer que el Departamento Administrativo, y dentro de este la persona asignada proceda a cumplir lo siguiente.

Estimular el consumo y producción de las empresas nacionales, con el logo "Primero Ecuador" por lo que Hidropastaza priorizará las compras de los productos nacionales con el logo antes indicado.

Disponer la contratación directa de los servicios de Telecomunicaciones Móviles del Ecuador, con la empresa TELECSA S. A. para el servicio de telefonía celular.

Disponer la contratación directa de los servicios de la compañía TAME Línea Aérea del Ecuador para la adquisición de pasajes aéreos a utilizarse en la compañía.

Disponer la contratación directa de las empresas del Estado, para todos los servicios que requiera la compañía y que las empresas del Estado puedan facilitar,.

Art. 3.- En vista de las disposiciones antes emanadas, se dispone y se deja a salvo el reembolso de los valores que eventualmente se puedan generar por la compra de pasajes en otra línea aérea, dependiendo de la urgencia y necesidad de cumplir la comisión del funcionario, quien deberá presentar el correspondiente informe, así mismo se estipula que la contratación de las empresas del estado deberán estar regidas por el beneficio que puedan prestar a Hidropastaza S. A.

Art. 4.- Encargar a los responsables de cada área, de presentar el correspondiente informe técnico, para el sustento y desarrollo de estas contrataciones.

Dado en la ciudad de Baños de Agua Santa, a los treinta y un días del mes de agosto de 2009, disponiéndose su cumplimiento inmediato.


Eco. Maritza Bonilla Paredes
VICEPRESIDENTA EJECUTIVA
HIDROPASTAZA S.A.